



SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y ATENCION A LA MUJER

Artículo 16.6. La persona titular de la Coordinación de Bienestar y Atención a la Mujer ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer convenios con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas;
- II. Realizar propuestas de programas, protocolos, reglamentos, a la persona titular de la Dirección;
- III. Elaborar estadísticas municipales de violencia de género en relación a la información recopilada en las actividades realizadas en escuelas y comunidades del Territorio Municipal;
- IV. Realizar recorridos exploratorios para identificar lugares de riesgo y que promuevan la violencia de género dentro del Territorio Municipal;
- V. Colaborar en la gestión de programas federales, estatales y municipales en materia de prevención y atención de la violencia de género, así como en las celebraciones de sesiones de los Sistemas y Unidades de las que la Dirección forme parte;
- VI. Crear una vinculación con dependencias estatales y municipales con la finalidad de mantener una coordinación permanente para que a través de sus atribuciones se implemente una atención eficaz y eficiente a las mujeres en situación de violencia de género;
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la organización de los eventos propios de la Dirección;
- VIII. Gestionar la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en puntos estratégicos del Municipio donde las mujeres se encuentren en situación de violencia de género;
- IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección;
- X. Supervisar y participar, con apoyo de las demás Unidades Administrativas en el ejercicio de las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los programas sociales y no sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección;
- XI. Fungir como enlace del Sistema Institucional de Archivos;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- XII. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas a la persona titular del Enlace Administrativo de la Dirección; y
- XIII. Coordinar de manera general a la Jefatura de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional; la Jefatura de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres; la Jefatura de Prevención de la Violencia a la Mujer; y la Jefatura de Apoyo Legal a la Mujer.

SECCIÓN TERCERA

DEL DEPARTAMENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 16.7. La persona titular del Departamento de Perspectiva de Género y Vinculación Institucional ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección campañas, jornadas, pláticas, talleres, conferencias y proyectos dirigidos a las Personas Servidoras Públicas y policías de la Administración Pública Municipal en las políticas de prevención, atención y eliminación de la violencia de género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones, así como participar en su aplicación;
- II. Realizar campañas para la atención y canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal;
- III. Vigilar que se implemente una cultura de perspectiva de género y lenguaje incluyente en la elaboración de convenios, protocolos, programas, proyectos o cualquier otro documento que le sea designado para su elaboración o revisión;
- IV. Participar en acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual en el transporte público y comunidades, pudiendo realizar actividades de participación social en escuelas, comunidades y vía pública; así como en plataformas, medios de información y comunicación tanto físicas como digitales;
- V. Realizar reuniones en instituciones públicas y privadas ubicadas dentro del Territorio Municipal para generar proyectos de prevención de la violencia de género; y gestionar la integración de mujeres al ámbito laboral;
- VI. Realizar los eventos del “Día Naranja” y para conmemorar y reconocer la historia de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres;
- VII. Realizar acciones de difusión de los derechos de las mujeres en todas las etapas de su vida, así como de los mecanismos para acceder a la atención,

